

Expte. 44098

LA PLATA, 1 de noviembre de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10181

ARTICULO 1°. Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Plata y la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°. De forma

A N E X O I **Acuerdo de Prórroga** **Convenio Cesión de uso de Inmueble**

Entre la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Prov. de Buenos Aires, con domicilio en calle 50 N° 520 de la ciudad de La Plata, representada por su Presidente Dr. Juan Alfredo Córdova, DNI 4.432.705, por una parte, y la Municipalidad de La Plata, con domicilio legal en calle 12 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representada por el Dr. Julio César Alak en su carácter de Intendente, DNI 11.870.995, por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo, "Ad Referendum" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata:

PRIMERO: En razón de la fecha de vencimiento pactada en el convenio suscripto en fecha 1 de enero de 2003 y cláusula adicional de fecha 30 de diciembre de 2004, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio de cesión de uso de los inmuebles de propiedad de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Prov. de Buenos Aires sitios en la calle 51 N° 707, 709, 711, y 713 de la ciudad de La Plata, a favor de la Municipalidad de La Plata.

SEGUNDO: De común acuerdo las partes establecen como plazo final, definitivo e improrrogable para la restitución de dichos inmuebles, en las condiciones establecidas en el convenio precedentemente referido, el día 31 de diciembre de 2006.

TERCERO: Las obligaciones y estipulaciones en el convenio de cesión de uso, Anexo y cláusula adicional, se mantendrán vigentes en todas sus partes, en tanto sean compatibles, hasta la efectiva entrega de la tenencia de los inmuebles.

CUARTO: En conformidad a la previsión contenida en el Artículo 6º del convenio originalmente suscripto, la Municipalidad de La Plata, eximirá a la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Prov. de Buenos Aires del pago de la tasa del Servicio Único Municipal S.U.M. de los inmuebles objeto del convenio (Partidas 3674 y 3677), como así mismo de los inmuebles de propiedad de la Caja sites en calle 50 entre 5 y 6 de esta Ciudad (Partidas 13893, 13895, 13897, 13899 y 41093) desde la fecha de inicio de la ocupación(1 de enero de2003) y hasta la efectiva entrega de los mismos.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de julio de 2006.